

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 21
SERIE 2023-2024

PROY. ORDENANZA NÚM. 20
SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES, A FIRMAR EN EL DESCARGO DE SUS FUNCIONES, UN ACUERDO CON EL CONGLOMERADO "WINDMAR GROUP", COMPUESTO POR LAS COMPAÑÍAS WINDMAR P.V. ENERGY INC., WINDMAR RENEWABLE ENERGY INC., Y PV PROPERTIES INC., PARA LOGRAR EL PAGO DE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES; ESTABLECER LOS LÍMITES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN AL RECOBRO DE LA DEUDA ASÍ COMO EL PRINCIPAL DE LA MISMA; REALIZAR AJUSTES; ESTABLECER A SU VEZ, LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA DEL PAGO DE ESTA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

La Sección 2 del Artículo 6 de la Constitución de Puerto Rico, dispone que "[e]l Poder del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para imponer y cobrar contribuciones y autorizar su imposición y cobro por los municipios se ejercerá según se disponga por la Asamblea Legislativa, y nunca será rendido y suspendido".

2^{DO} POR CUANTO:

Conforme a dicho mandato constitucional, se promulgó la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", el cual dispone sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios.

3^{ER} POR CUANTO:

Así las cosas, el Artículo 1.018 del Código dispone que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejerce, entre otros, la facultad de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

4^{TO} POR CUANTO:

Por otra parte, el Código Municipal de Puerto Rico provee para que los ayuntamientos obtengan ingresos de diversas fuentes. Específicamente, los incisos (d) y (e) del Artículo 2.087 de la Ley 107, antes citada, señalan que algunos de los ingresos del municipio serán, las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos; y las multas y costas impuestas por los tribunales de justicia por violaciones a las ordenanzas municipales.

5^{TO} POR CUANTO:

Más adelante, el Artículo 2.088 del Código Municipal dispone, a su vez, que "[s]erá obligación del Alcalde realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y recurrirá a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se registren o hasta la fecha del cobro. (...)".

6^{TO} POR CUANTO:

En adición, el inciso (a) del Artículo 7.239 del Código Municipal le confiere al Director de la Oficina de Finanzas Municipales la facultad de formalizar acuerdos escritos "...con cualquier persona con relación a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, respecto a cualquier patente impuesta por autorización de este Código para cualquier período contributivo. Como parte de este acuerdo, el Director de Finanzas, siguiendo las guías, normas o procedimientos que al respecto establezcan por ordenanza el Alcalde y la Legislatura

Municipal con la autorización de dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrá eximir, total o parcialmente, del pago de las patentes, penalidades, recargos, multas, o intereses sobre aquellas deudas que excedan de cinco (5) años cuando así sea en el mejor interés público y del municipio y se cumpla con las guías, normas y procedimientos aplicables, aprobados mediante reglamento”.

7^{MO} POR CUANTO:


De igual manera, el inciso (b) del mencionado Artículo 7.239, indica que “[d]icho acuerdo, una vez formalizado, será final y concluyente y, excepto cuando se demostrare fraude o engaño o falseamiento de un hecho pertinente...”. En cuyo caso, el citado Artículo establece el curso y las penalidades aplicables, los cuales esta Ordenanza acoge.

8^{VO} POR CUANTO:

Expuesto lo anterior, las empresas Windmar P.V. Energy Inc. (en adelante WPV), Windmar Renewable Energy Inc. (en adelante WRE), y PV Properties Inc. (en adelante PVP), han establecido la mayoría de sus operaciones en la jurisdicción del Municipio de Toa Baja. Las mismas componen el denominado grupo de compañías “Windmar Group”. El descrito conglomerado tiene una operación comercial en Puerto Rico desde su centro de operaciones que ubica en el Naval Security Group Activity Base, State Road No. 867, Km. 2.0, Sabana Seca Ward. Su principal actividad comercial está cimentada en la venta, ensamblaje e instalación de equipo residencial y comercial de sistemas de energía renovable.

9^{NO} POR CUANTO:

El conglomerado de compañías que componen a Windmar Group son los beneficiarios de varias exenciones contributivas con base estatutaria en la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”. (Se incluyen como anejos a esta Ordenanza copia de los referidos decretos de exención contributiva.). No obstante, el conglomerado de compañías que representan Windmar Group, ha acumulado de manera involuntaria y sin intención alguna de incumplimiento de la ley, un gravamen de una deuda por concepto de patentes municipales. El principal de la referida deuda es individualizada de la siguiente manera: WPV advino en una deuda total de \$348,587.75; WRE advino en una deuda total de \$2,841.66; y PVP advino en una deuda total por la cantidad de \$20,226.71. En la siguiente tabla se ilustra la consecuencia de los cargos ajustados y acordados en las partidas individuales.



	Principal	Interés	Cargos	Penalidades	Total
WPV	348,587.75	26,833.08	17,249.38	43,573.47	436,423.68
WRE	2,841.66	213.08	142.08	355.21	3,552.02
PVP	20,226.71	1,516.95	1,011.34	2,528.34	25,283.34
Totales	371,656.12	28,563.11	18,402.8	46,457.02	465,259.03

10^{MO} POR CUANTO:

En el ejercicio de su función como Directora de la Oficina de Finanzas Municipales y luego de la recomendación de su asesor financiero, así como su asesor legal, esta ha recomendado acordar una deuda total a cobrarse al conglomerado de Windmar Group de \$465,259.03. El plazo para la ejecución del pago deberá ser en un solo evento en la firma del acuerdo, del cual se incluye un borrador.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar a la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales a formalizar un acuerdo con el conglomerado Windmar Group, a los fines de establecer la cuantía real adeudada por concepto de patentes municipales, así como asentar el método del cumplimiento, encauzar el plazos del pago y formalizar el resultado en caso de incumplimiento.

2^{DA} SECCIÓN:

Mediante la presente Ordenanza se establece que las empresas que componen el conglomerado Windmar Group, entiéndase Windmar P.V. Energy Inc., Windmar Renewable Energy Inc., y PV Properties Inc., han acumulado una deuda de principal por concepto de patentes municipales en la cantidad de \$371,656.12. Presuntamente, esta deuda ha sido acumulada

por error e inadvertencia del conglomerado Windmar Group, no mediando intención alguna para incumplir su responsabilidad contributiva con este Municipio. Por ello, la directora de la oficina de Finanzas Municipales, con el consejo y recomendación de sus asesores en los campos de finanzas y de asuntos legales, ha establecido una cuantía ajustada por concepto de intereses cargos y penalidades que asciende a \$93,602.91. Las cuantías antes expuestas, entiéndase el principal y los ajustes correspondientes a las partidas de intereses cargos y penalidades, representan la suma total de cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve dólares con tres centavos (\$465,259.03). Esta cuantía total deberá ser satisfecha por el conglomerado Windmar Group en el momento de la firma del acuerdo, que se incluye como anejo a esta Ordenanza. El incumplimiento de lo acordado tendrá el efecto de dejar sin validez, ni eficacia, los ajustes realizados y recomendados por la directora de la Oficina de Finanzas Municipales. Si ocurriese lo anterior, la Oficina de Finanzas Municipales deberá acudir en cobro ante los foros que concede la ley para ello, y, a su vez, ejecutará todos y cada uno de los efectos secundarios que conlleve una operación comercial sin la correspondiente patente municipal.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

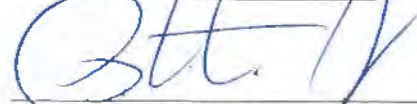
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.



**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.



**HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.21, Serie 2023-2024: "AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES, A FIRMAR EN EL DESCARGO DE SUS FUNCIONES, UN ACUERDO CON EL CONGLOMERADO "WINDMAR GROUP", COMPUESTO POR LAS COMPAÑÍAS WINDMAR P.V. ENERGY INC., WINDMAR RENEWABLE ENERGY INC., Y PV PROPERTIES INC., PARA LOGRAR EL PAGO DE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES; ESTABLECER LOS LÍMITES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN AL RECOBRO DE LA DEUDA ASÍ COMO EL PRINCIPAL DE LA MISMA; REALIZAR AJUSTES; ESTABLECER A SU VEZ, LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA DEL PAGO DE ESTA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 12 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO


AUSENTE (1):

HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los *Legisladores* fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 13 de diciembre de 2023.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**